



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-447-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil quince. Las once y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA (ALMA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, con referencia **AA-001-02-04-14-11**, derivado de la revisión a la Sección de Nóminas subordinada a la Dirección de Recursos Humanos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar los procesos y respaldos de elaboración de las nóminas quincenales y catorcenales de la Alcaldía de Managua (ALMA); **b)** Valorar si el sistema de nómina está diseñado de acuerdo con la legislación laboral, teniendo en cuenta lo establecido en el convenio colectivo y las condiciones contractuales del trabajador; y, **c)** Identificar los hallazgos de auditoría y a los posibles responsables si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-447-15

ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para los servidores y ex servidores vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Los resultados de auditoría reflejan hallazgos de control interno consistentes en pago de horas extras por encima de la norma establecida; Sistema de Nóminas sin renovación; planillas de jubilados, liquidaciones finales de empleados y planillas por servicios profesionales sin respaldo de la Dirección General del Sistema y reglamento de préstamos personales sin funcionamiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, con referencia **AA-001-02-04-14-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA (ALMA)**, derivado de la revisión a la Sección de Nóminas subordinada a la Dirección de Recursos Humanos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores edilicios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-447-15

podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiocho (928) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.